

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AGCID) Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N°696

SANTIAGO, 31 DE MAYO DE 2021

VISTO: El Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA N°309/1349/2018; lo dispuesto en el D.U. N°0033361 de 2019 que delega facultad para postular a fondos, suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos en Decanos de Facultades, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación; lo señalado en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, y cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AGCID)

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

**PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL EPIDEMIOLOGÍA BÁSICA Y VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA PARA SERVICIOS DE SALUD**

En Santiago de Chile, a 01 de octubre de 2020, entre la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, en adelante también denominada **“AGCID”** o **“la Agencia”**, RUT N° 60.108.000-1, representada por su Directora Ejecutiva (s), doña María Soledad Lucero, cédula de identidad N° 14.648.130-2, ambas domiciliadas en calle Teatinos N° 180, Piso 8º, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, en adelante también denominada **“la Universidad”**, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don Manuel Arturo Kukulján Padilla, cédula de identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en avenida Independencia N°1027, comuna de Independencia, ciudad de Santiago; todos en adelante denominados colectivamente **“Las Partes”**, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989 la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID)** es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es ejecutar las políticas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias relativas a la cooperación internacional para el desarrollo de Chile.

En este contexto, le corresponde a la **Agencia**, entre otras funciones, las de promover, negociar, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros, con cargo a los recursos que legalmente le hayan sido

asignados, como también proyectar la capacidad científica, tecnológica, industrial y comercial de Chile, con el propósito de lograr una efectiva presencia internacional del país y de promover los procesos de integración y de desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior que impulse el Gobierno;

2. Que, por su parte, la **Universidad** es un organismo público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en ciencias básicas, ingeniería, ciencias de la tierra, economía y gestión;
3. Que, dado el crecimiento exponencial de casos confirmados con la enfermedad del COVID-19 a nivel mundial, y el subsecuente aumento de la demanda asistencial que tensiona la capacidad de los Estados para proteger y resguardar la salud y el derecho a la vida de sus ciudadanos, la AGCID ha promovido negociaciones con diversos actores, a fin de impulsar iniciativas de cooperación Sur-Sur orientadas a fortalecer las capacidades de los países de Latinoamérica y el Caribe para la prevención y la mitigación de los efectos de la epidemia global, y sus potenciales impactos en sus procesos de desarrollo nacional;
4. Que, en ese contexto, con fecha 2 de julio de 2020, se realizó una videoconferencia con la participación de las autoridades de cooperación de los países miembros de PROSUR para abordar de manera conjunta la situación de emergencia sanitaria y social con énfasis en los ejes comunes como la cooperación Sur-Sur, la reciprocidad, y las experiencias exitosas con foco especial en el área académica y científica;
5. Que, como resultado de lo anterior, se ha elaborado el Plan de Apoyo de la Cooperación Chilena en la Prevención y Mitigación de Impacto del COVID-19, entre cuyas líneas de acción se encuentra el fortalecimiento de capacidades institucionales y de profesionales relacionados con la prevención, manejo y atención de pacientes COVID-19, a través de cursos cortos de capacitación en modalidad Online. En el marco de este Plan, y con el fin de aumentar la oferta de cursos en materias relacionadas a la pandemia del COVID-19, AGCID ha impulsado la realización del Curso Internacional “Epidemiología básica y vigilancia epidemiológica para servicios de salud”, el que será implementado por la Universidad;
6. Que, la **Universidad** posee una vasta experiencia en la implementación de Magister, Diplomas y Cursos Internacionales, en especial los relacionados con “salud pública” y “epidemiología” y
7. Que, mediante Resolución Exenta N°344 de 17 de septiembre de 2020. de AGCID, se aprobó la Convocatoria para la I versión del Curso “Epidemiología Básica y Vigilancia Epidemiológica para Servicios de Salud”, formalizando las condiciones, requisitos y plazos del Curso en referencia.

LAS PARTES,

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

OBJETO DEL CONVENIO

La Universidad de Chile - en su calidad de entidad ejecutora - implementará en modalidad On Line, entre el 02 de noviembre de 2020 y el 17 de diciembre de 2020, el Curso Internacional “Epidemiología Básica y Vigilancia Epidemiológica para Servicios de Salud”, en adelante el “Curso”, todo ello de acuerdo a las características, cronograma y demás condiciones y requisitos establecidos en la Convocatoria del Curso aprobada mediante Resolución Exenta AGCID N° 343, de 17 de septiembre de 2020 y los documentos anexos al presente instrumento, los que para todos los efectos se consideran parte integrante del mismo.

SEGUNDA:

El Curso Internacional será impartido de manera no presencial, a través de una plataforma virtual dispuesta especialmente para estos efectos por parte de la Universidad.

OBJETIVO DEL CURSO INTERNACIONAL

El **objetivo** principal del Curso es fortalecer competencias de funcionarios públicos y privados de los gobiernos de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Uruguay, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá, en fundamentos, conceptos básicos de epidemiología y su utilidad en las ciencias de la salud.

TERCERA:

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Serán obligaciones de **la Universidad**, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

- a) Aportar la totalidad de los recursos comprometidos para la realización del Curso, conforme se señala en el Cuadro de Presupuesto adjunto a este instrumento en Anexo N°1, los cuales ascienden a un monto valorado de \$9.300.000 (nueve millones trescientos mil pesos chilenos).
- b) Impartir el Curso, de acuerdo a lo señalado en el programa, la Convocatoria aprobada por Resolución Exenta AGCID N° 343, de 17 de septiembre de 2020 y demás documentos anexos a este instrumento. De acuerdo con lo anterior, **la Universidad** - en su calidad de entidad ejecutora - se obliga a realizar la totalidad de las gestiones relativas a la contratación y/o gestión del personal docente que se requiera; a la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten y, en general, a efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Curso, materia de este Convenio.
- c) Gestionar la infraestructura y facilitar las dependencias y la plataforma virtual para la realización del Curso, como asimismo, el equipamiento audiovisual.
- d) Cumplir cabalmente con el cronograma del Curso y sujetarse al presupuesto total para su realización, tanto en lo relativo a los recursos a cuyo aporte valorado se obliga la Universidad como a aquellos transferidos por **AGCID** en virtud del presente instrumento. Será aplicable a este último respecto, lo señalado en la Cláusula Cuarta de este convenio, esto es, la ejecución del presupuesto aprobado deberá realizarse con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Anexo I adjunto a este convenio, concerniente al Cuadro de Costos Estimados del Curso.
- e) Utilizar en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado o distribuido para o durante la realización del Curso, los logotipos de las dos instituciones involucradas en su financiamiento: **AGCID y la Universidad de Chile**.
- f) Designar a un/a encargado/a de las comunicaciones con **AGCID**, quien, a su vez, será quién velará en la **Universidad** por el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. Esta designación deberá ser informada a **AGCID** al momento de la firma del presente instrumento, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

- g) Entregar a **AGCID** toda la información y documentos que ésta le solicite, relacionados con el Curso, de manera oportuna y completa.
- h) Restituir a **AGCID** en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la **Agencia** le haya transferido en virtud de la Cláusula Cuarta del presente instrumento y que la **Universidad** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por **AGCID** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a la **Universidad** para subsanar las observaciones efectuadas a las rendiciones, aquello no se hubiere efectuado.

CUARTA:

PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD

Para la ejecución del presente convenio, **AGCID** transferirá a la **Universidad**, como aporte al desarrollo de los alumnos y labores asociadas a la realización del Curso, la suma total de \$6.500.000.- (seis millones quinientos mil pesos chilenos), conforme se indica en el Presupuesto del Curso, Anexo N° 1 al presente instrumento.

Dicho aporte será transferido por **AGCID** a la **Universidad** en una sola cuota y tan pronto haya entrado en vigencia el presente convenio.

Los recursos aportados por **AGCID** para la realización del Curso deberán utilizarse conforme se indicó en la Cláusula Tercera precedente, con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Anexo N°1 concerniente al Presupuesto del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de **AGCID**, otorgada por escrito, ante una petición fundada de la **Universidad** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o rubros financiados por la **Agencia**, siempre que permanezca inalterable el monto total transferido por **AGCID** en virtud del presente convenio.

La **Universidad**, podrá efectuar los gastos proyectados para la materialización del Curso hasta el **31 de diciembre de 2020**.

QUINTA:

RENDICIONES DE CUENTAS

La **Universidad** deberá presentar mensualmente a la **AGCID** - dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos de cada mes - la rendición de cuenta de los recursos que la **AGCID** le haya transferido según lo señalado en la cláusula cuarta de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la **AGCID** sobre este particular, concordantes con la mencionada resolución del ente contralor.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el funcionario de la **Universidad** aludido en la letra f) de la Cláusula Tercera precedente, y a dicho informe de rendición se deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tratarse de copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, cuando corresponda. Los originales en el caso de documentos autenticados, quedarán a disposición de **AGCID** y de la Contraloría General de la República, para su revisión posterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, del órgano contralor.

- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCID".

La **Universidad** deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de término del Curso, para su examen por parte de **AGCID**, de auditores externos o de la Contraloría General de la República.

Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por **AGCID**, la **Universidad** deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem correspondiente, conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta del mismo.

Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Curso. La **Universidad** podrá consultar previamente a la **Agencia** respecto de la pertinencia de cualquier gasto.

No obstante lo anterior, **AGCID** podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, la **Universidad** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el momento en que **AGCID** le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuenta presentada, para subsanar las observaciones efectuadas.

SEXTA:

INFORMES FINALES

Además del informe de rendición de cuentas a que se alude en la cláusula anterior, la **Universidad** entregará a **AGCID**, antes del **31 de enero del 2021** un informe técnico-financiero final que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Curso.

SÉPTIMA:

SUPERVISIÓN Y MONITOREO

La **AGCID** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Curso, del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **Agencia** podrá realizar las evaluaciones que estime conveniente y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Curso, de lo establecido en el presente instrumento y sus Anexos adjuntos.

Por su parte, la **Universidad** se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que la **AGCID** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

OCTAVA:

VISIBILIDAD

La **Universidad** se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Curso perciban adecuadamente la participación de la **AGCID** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad, de conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa de la

misma y en todas las formas que **la Universidad** estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad derivadas del cumplimiento de este convenio, a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la **Agencia**.

NOVENA:

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En el caso que la **Universidad** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Curso y/o los recursos transferidos por AGCID para su realización o los aportados para tales efectos por la **Universidad**, conforme a los términos del presente convenio, los documentos Anexos adjuntos y la Convocatoria, aprobada por Resolución de AGCID N°343 de 17 de septiembre de 2020, , la **Agencia** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la **Universidad** mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia. Ocurrido tal evento, la **Universidad** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Curso que impliquen la utilización de los recursos aportados por la **Agencia** de conformidad a la Cláusula Cuarta precedente y, si así lo hiciere, la **AGCID** quedará impedida de pagarlas.

DÉCIMA:

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometido por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutado respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias de orden interno aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Será aplicable a este respecto la “Recomendación del Consejo para los Agentes de Cooperación al Desarrollo sobre la Gestión del Riesgo de la Corrupción” (Recommendation of the Council for Development Co-operation Actors on Managing the Risk of Corruption), adoptadas con fecha 16 de noviembre de 2016 por el por el Comité de Asistencia para el Desarrollo (DAC) y el Grupo de Trabajo sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales (WGB), contenidas en la dirección electrónica <https://www.oecd.org/corruption/anti-bribery/Recommendation-Development-Cooperation-Corruption.pdf>.

DÉCIMA PRIMERA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier conflicto que con motivo de este convenio o de su interpretación se produjere entre las Partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMA SEGUNDA:

PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVOCATORIA

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio, las de sus Anexos y las de la Convocatoria de Becas para este Curso, prevalecerán las últimas.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la última resolución que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los sesenta días (60) siguientes a la fecha en que la Agencia haya aprobado las rendiciones de cuentas y el informe técnico-financiero final presentados por la Universidad respecto de la realización del Curso, aludidos en las cláusulas quinta y sexta precedentes, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena de este instrumento.

No obstante, lo anterior, el presente convenio mantendrá su vigencia en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes, sin perjuicio de lo establecido en la ya mencionada Cláusula novena del mismo sobre su término anticipado.

Con todo, considerando la importancia que reviste para la debida ejecución del presente convenio la realización de gestiones con antelación suficiente a la fecha de inicio del Curso Internacional, las Partes declaran que las acciones derivadas del presente instrumento podrán iniciarse a partir de la fecha de su suscripción o firma, quedando los pagos asociados a aquéllas, supeditados a la total tramitación del acto administrativo de AGCID aprobatorio de este convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que la exigibilidad de los compromisos asumidos mediante el presente convenio y la transferencia de recursos establecidos de conformidad a la cláusula cuarta anterior, se encontrarán también sujetas a la completa tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo que dictará la **Agencia**.

DÉCIMO QUINTA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, éstos serán de días corridos, salvo que expresamente se señale que son de días hábiles administrativos, es decir, de lunes a viernes excepto sábados, domingos y festivos.

DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En caso de que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, siempre que no altere su objetivo o finalidad, las partes lo harán de mutuo acuerdo, mediante un convenio modificatorio.

DÉCIMO SÉPTIMA: PERSONERÍAS

La personería de la Directora Ejecutiva (S), señora María Soledad Lucero, para comparecer en representación de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, consta en la Resolución Exenta RA 908/84/2019, de 30 de agosto de 2019, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública a la Fiscal de AGCID, en relación con el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, y lo establecido en el artículo 22, de la Ley N° 18.989, Orgánica de AGCID.

La personería del Dr. Manuel Arturo Kukuljan Padilla, para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto SIAPER TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018 de la Universidad de Chile, que lo nombra en el cargo de Decano de Facultad y en los D.U. N° 007732, de 1996 y N°0033361, de 9 de agosto de 2019, todo en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos (2) de ellos en poder de la AGCID y dos (2) en poder de la Universidad de Chile.

ANEXO N° 1

Costos

Conforme a lo establecido en la cláusula primera del convenio suscrito entre la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID)** y la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, para la realización del **Curso Internacional "Epidemiología Básica y Vigilancia Epidemiológica para Servicios de Salud"**, el presente anexo forma parte de dicho convenio y, en tal calidad, es firmado por los representantes de las partes.

Anexo 1: Cuadro de costos Curso "Epidemiología básica y vigilancia epidemiológica para Servicios de Salud"				
Ítem	CHILE (AGCID)\$ Chilenos	Descripción	CHILE (UCH) \$ chilenos	Descripción
(1) Coordinación académica	\$900.000	Pago al responsable de coordinar la participación de los docentes de clases y trabajo grupal, asistir a clases, en particular las de profesores invitados, ejercer labores de administración académica con los distintos actores que le corresponde y emisión de informe final.	-	
(2) Pago docencia a profesores	\$3.234.000	Pago labores docentes profesores nacionales.	\$1.500.000	
(3) Pago secretaria	\$300.000	Apoyo secretarial	-	
(4) Soporte metodológico e informático	\$636.000	Tutor metodológico	\$300.000	
(5) Contabilidad y Administración	\$1.430.000	Pago personal administrativo y contable de la Facultad, emisión facturación, elaboración de informes y rendiciones financieras.	-	
	-	Rendición y elaboración de informes financieros	\$1.000.000	
(6) Difusión	-		\$1.000.000	Apoyo a la difusión de la convocatoria que otorgará AGCID.
(7) Preparación e implementación del programa	-		\$3.000.000	Elaboración del programa por parte de la Facultad, gestión e implementación del mismo.
(8) Plataforma educativa	-		\$2.000.000	Uso de plataforma informática
(9) Certificados	-		\$500.000	Diseño certificados digitales.
Totales (\$ chilenos)	\$6.500.000		\$9.300.000	

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 3 Ítem 3.2 y el gasto al Subtítulo A Ítem 1.2, 1.3, 2.2, 2.3, y 2.5, todos del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana

MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.